

QUILMES, 7 JUN 2011

VISTO el Expediente N° 827-0820/10, el Contrato de Préstamo N° 7599-AR, celebrado del 6 de agosto de 2009, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el contrato de fecha 15 de marzo de 2010 celebrado entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Universidad Nacional de Quilmes, la Resolución (R) N° 428/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente tramita el procedimiento de adquisición de "Equipamiento de Laboratorio", en el marco del Contrato de Préstamo N° 7599-AR, celebrado del 6 de Agosto de 2009, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuyos fines y objetivos señalados en el Apéndice I de dicho contrato, se refieren a la necesidad de generar innovación productiva en áreas basadas en el conocimiento.

Que en tal operatoria la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT) convocó a entidades públicas o privadas sin fines de lucro a la presentación de proyectos de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico (PRIETEC).

Que habiéndose presentado la documentación exigida, Universidad Nacional de Quilmes resultó beneficiaria de un Proyecto de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico (PRIETEC), nivel II, identificado como PRIETEC N° 33/08, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.300.000,00).

Que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica formalizó dicha adjudicación mediante Resolución N° 309/09.

Que posteriormente se celebró el respectivo contrato entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva, y la Universidad Nacional de Quilmes, cuya copia obra de fs. 93 a 101 del Expediente citado en el Visto.

00527



Que en la cláusula primera del mencionado contrato se establece que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica otorga a la Universidad Nacional de Quilmes una subvención en la línea de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Tecnológico (PRIETEC) por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.300.000,00).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato, referida al cofinanciamiento, se establece que la Universidad se obliga a realizar aportes con destino al mencionado proyecto por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 34/100 (\$2.933.637,34), aplicándolos conjuntamente con los recursos de la subvención, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos, esto es 18 meses a partir de la fecha del primer desembolso.

Que resulta necesario aclarar que este monto se corresponde principalmente a los aportes salariales que la Universidad Nacional de Quilmes integra como contraparte en el mencionado proyecto PRIETEC 33/08.

Que en la cláusula octava del mencionado contrato, referida a las obligaciones del beneficiario, se establece que la Universidad deberá: 1) ejecutar estricta y fielmente el proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos, 2) individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento, 3) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las derogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo 5 años posteriores al último desembolso y 4) observar los procedimientos para las contrataciones establecidas por el Contrato de Préstamo BIRF N° 7599-AR y su Reglamento Operativo, aprobado por la Resolución del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva N° 117/10, debiendo aplicar los modelos de pliego para Licitación Pública Nacional, para bienes y obras civiles y para concurso de precios para bienes y obras civiles, que fuera entregado en soporte magnético.

Que en la cláusula séptima de dicho convenio se establece que son elementos constitutivos del presente convenio: a) el contrato de préstamo BIRF N° 7599-AR suscripto entre el Estado Argentino y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por Decreto 650 de fecha 27 de mayo, b) el Reglamento Operativo del Programa para promover la Innovación Productiva y



Social aprobado por Resolución del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva N° 117/10, c) el proyecto aprobado identificado como expediente Prietec N° 33/08 y d) las bases de la Convocatoria Prietec 2008 aprobadas por Resolución N° 069 del Directorio de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Que por Resolución (R) N° 428/10, se aprueba el citado contrato, celebrado entre esta Casa de Estudios y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Que gestionado el procedimiento de adquisición de "Equipamiento de Laboratorio", con fecha 30 de agosto de 2010, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, comunicó a la Universidad que no tenía objeciones que formular al pliego correspondiente a la Licitación Pública Nacional de Bienes, de acuerdo al detalle de equipamiento que suma el monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 561.000,00).

Que con fecha 22 de octubre de 2010, la Dirección General de Administración, mediante Disposición N° 4/10 convocó a Licitación Pública Nacional, aprobando el pliego de la misma y ordenando las publicaciones indicadas en los documentos constitutivos del contrato celebrado a tales efectos.

Que si bien las Universidades Nacionales, para este tipo de procedimientos aplican la normativa contenida en los Decretos 1023/01 y 436/00, y concordantes, en este caso y de conformidad con la cláusula octava del contrato celebrado entre los entes mencionados, se deberán aplicar los procedimientos para las contrataciones establecidas por el Contrato de Préstamo BIRF N° 7599-AR y su Reglamento Operativo, aprobado por la Resolución del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva N° 117/10, con sus respectivos modelos de pliego para Licitación Pública Nacional, para bienes y obras civiles y para concurso de precios para bienes y obras civiles, que fuera entregado en soporte magnético.

Que publicitada la convocatoria, se recibieron quince (15) ofertas, correspondientes a las firmas: BIODYNAMICS S.R.L, GE HEALTHCARE LIFE SCIENCIAS ARGENTINA S.A., BIOLOGIA MOLECULAR ARGENTINA S.A., LOBOV Y CIA S.A., BIO ANALITICA ARGENTINA S.A., WASSERBERG S.A., INSTRUMENTALIA S.A., BIO ESANCO S.A., CIENTIST S.A., ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A., MASTEK de Alberto Massucco, PERKIN ELMER

00527



ARGENTINA S.R.L., DAMICO SISTEMAS S.A., SARTORIOUS ARGENTINA S.A., y BIOQUIMICA S.R.L.

Que la Comisión Evaluadora nombrada a tal efecto en la Resolución (R) N° 579/10, emitió el correspondiente dictamen el cual fue elevado a consideración de Agencia Nacional de Promoción Científica, quién con fecha 27 de abril de 2011 comunicó a la Universidad Nacional de Quilmes que no tenía objeciones que formular a la propuesta de preadjudicación, aclarando que en aquellas adquisiciones de bienes de producción nacional o nacionalizados, los montos financiados por la Agencia serán sin IVA, a la vez que indica que tanto el contrato como la orden de compra deberán ser suscriptos en la misma moneda de cotización de la oferta.

Que cumplida esta parte del procedimiento corresponde la formalización del mismo mediante la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde emitiendo el Dictamen N° 339/11 obrante a fs. 1681.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento de Licitación Pública Nacional de Bienes para la adquisición de "Equipamiento de laboratorio", en el marco del Contrato de Préstamo N° 7599-AR, celebrado del 6 de Agosto de 2009, entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuyos fines y objetivos señalados en el Apéndice I de dicho contrato, se refieren a la expansión de generar innovación productiva en áreas basadas en el conocimiento, cuya operatoria llevara adelante la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), quién a tales fines celebrara un contrato con la Universidad Nacional de Quilmes.

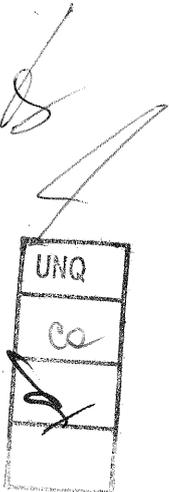


00527



ARTÍCULO 2º: Adjudicar el Lote N° 3 a la firma: BIO ESANCO S.A., en Condición CIP Ezeiza por la provisión y puesta en funcionamiento de 1 Sistema de HPLC (incluye bomba inyector y software) con detector coulumbimétrico, por un monto de DOLARES ESTAODUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (U\$S 33.880,00); Lote N° 5 a la firma: BIO ANALITICA S.A., en Condición CIP Buenos Aires, por la provisión y puesta en funcionamiento de 1 Ultra freezer - 80° C 300 lt., por un monto de DOLARES ESTAODUNIDENSES OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (U\$S 8.600,00); lote N° 9 a la firma: WASSERBERG S.A., en Condición CIP Buenos Aires por la provisión y puesta en funcionamiento de 1 Transiluminador blue Light, por un monto de EUROS UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (€ 1.069,00); lote N° 10 a la firma: ANALYTICAL ARGENTINA S.A., en Condición CIP Ezeiza por la provisión y puesta en funcionamiento de 1 GC capilar con FID y sistema de identificación de bacterias MIDI Sherlock 6.0, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 78/100 (U\$S 37.623,78); el Lote N° 11 a la firma: WASSERBERG S.A. en Condición CIF Quilmes por la provisión y puesta en funcionamiento de 2 Cabinas de seguridad biológicas tipo II, por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (U\$S 13.688,00); el Lote N° 12 a la firma: WASSERBERG S.A., en Condición CIF Quilmes por la provisión y puesta en funcionamiento de 1 Estufa de CO2 para cultivo celular autoesterilizable, por un monto de EUROS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (€ 5.836,00), todos de acuerdo a las respectivas propuestas presentadas en la Licitación Pública de Bienes N° 1/10, y la nota de fecha 27 de abril remitida por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, informando que el FONARSEC no tiene objeciones que formular a la propuesta de preadjudicación de la presente licitación, la cual obra a fs. 286 del Expediente citado en el Visto.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaría de Investigaciones de la Universidad Nacional de Quilmes la gestión y el contralor administrativo y técnico del equipamiento a adquirirse, fundamentalmente la presentación de las solicitudes de desembolso de fondos para que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, de acuerdo al contrato celebrado, proceda a hacer efectivo a los respectivos adjudicatarios los fondos indicados en la adjudicación, como así



también gestionar las comunicaciones, requerimientos, informes y otras gestiones a cumplimentar ante la mencionada Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a la vez que deberá tomar todos los recaudos necesarios en procura del efectiva recepción del equipamiento a adquirir como de sus servicios conexos.

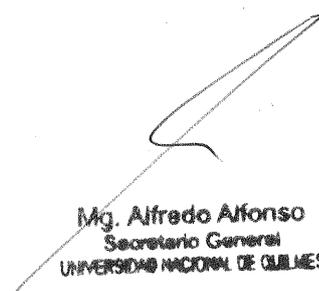
ARTÍCULO 4º: Encomendar al Responsable Administrativo del Proyecto PRIETEC 33/08 la emisión de las correspondientes órdenes de compra.

ARTICULO 5º: Las erogaciones autorizadas en la presente deberán imputarse a las partidas, dependencias y programas que correspondan, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°: **00527**


Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Universidad Nacional de Quilmes

Convenio de Contrato

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado, a los 16 días del mes de mayo de 2011, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, integrada bajo las leyes de la República Argentina, y físicamente ubicada en la calle Roque S. Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado “el Comprador”, y WASSERBERG S.A., una corporación incorporada bajo las leyes de la República Argentina, físicamente ubicada en la calle Zabala 3837, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “el Proveedor”.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, lote 9, un Transiluminador Blue Light, en condición CIP Buenos Aires, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de EUROS UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (€ 1.069,00); lote 11, dos Cabinas de Seguridad Biológica tipo II, en condición CIF Quilmes, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (U\$S 13.688,00); lote 12, una Estufa de CO2 para cultivo celular autoesterilizable, en condición CIF Quilmes, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de EUROS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (€ 5.836,00), montos en adelante denominados “Precio del Contrato”.

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Convenio de Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la República Argentina, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Firmado: *Lic. Gustavo Eduardo Lugones*, en capacidad de Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, en la presencia del Dr. Hernan Farina.

Por y en nombre del Proveedor

PABLO MOURA BOLLAG
VICEPRESIDENTE
WASSERBERG S.A.
DNI: 20.506.632

Firmado: Pablo Bollag, en capacidad de vicepresidente de Wasserberg S.A., en la presencia del Dr. Hernan Farina.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00527

Convenio de Contrato

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado, a los 17 días del mes de mayo de 2011, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, integrada bajo las leyes de la República Argentina, y físicamente ubicada en la calle Roque S. Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "el Comprador", y BIO ESANCO S.A., una corporación incorporada bajo las leyes de la República Argentina, físicamente ubicada en la calle Tacuari 615, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "el Proveedor".

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, lote 3, un Sistema de HPLC (incluye bomba inyector y software) con detector coulumbimétrico, en condición CIP Ezeiza, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 00/100 (US\$ 33.880,00), en adelante denominado "Precio del Contrato".

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Convenio de Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la República Argentina, en el día, mes y año antes indicados.




BIO ESANCO S. A.
JOAQUÍN PENALVA
PRESIDENTE

Por y en nombre del Comprador

Firmado: *Lic. Gustavo Eduardo Lugones*, en capacidad de Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, en la presencia del Dr. Hernan Farina.

Por y en nombre del Proveedor



BIO ESANCO S. A.
JOAQUÍN PENALVA
PRESIDENTE



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Firmado: Joaquín Penalva, en capacidad de presidente de Bio Esanco S.A., en la presencia del Dr. Hernan Farina.

ANEXO ASOCIACION (G) TP: - 00527

ANEXO

Convenio de Contrato

ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado, a los 26 días del mes de mayo de 2011, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, integrada bajo las leyes de la República Argentina, y físicamente ubicada en la calle Roque S. Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado “el Comprador”, y ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A., una corporación incorporada bajo las leyes de la República Argentina, físicamente ubicada en la calle Avda. Mitre 3690, de la Ciudad de Munro, provincia de de Buenos Aires, en adelante denominada “el Proveedor”.

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, lote 10, un GC capilar con FID y sistema de identificación de bacterias MIDI Sherlock 6.0, en condición CIP Ezeiza, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 78/100 (US\$ 37.623,78); en adelante denominado “Precio del Contrato”.

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Convenio de Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº:

00527

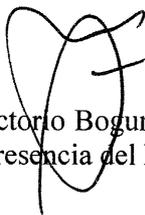
EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la República Argentina, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Firmado: *Lic. Gustavo Eduardo Lugones*, en capacidad de Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, en la presencia del Dr. Hernan Farina.

Por y en nombre del Proveedor



Firmado: Victorio Bogunovich, en capacidad de presidente de Analytical Technologies S.A., en la presencia del Dr. Nestor Guzman.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00527

Convenio de Contrato

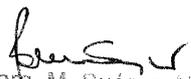
ESTE CONVENIO DE CONTRATO es celebrado, a los 5 días del mes de mayo de 2011, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, integrada bajo las leyes de la República Argentina, y físicamente ubicada en la calle Roque S. Peña 352, de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "el Comprador", y BIO ANALITICA ARGENTINA S.A., una corporación incorporada bajo las leyes de la República Argentina, físicamente ubicada en la calle Florida 835 Piso 1 Of. 104 A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "el Proveedor".

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, lote 5, un ultra Freezer - 80 ° C 300 Lts., en condición CIP Buenos Aires, y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL SEISCIENTOS con 00/100 (U\$S 8.600,00), en adelante denominado "Precio del Contrato".

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Convenio de Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han ejecutado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la República Argentina, en el día, mes y año antes indicados.


Bárbara M. Suárez Nakano
Vicepresidenta

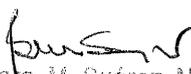
ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: 00-00527

Por y en nombre del Comprador


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Firmado: *Lic. Gustavo Eduardo Lugones*, en capacidad de Rector de la Universidad Nacional de Quilmes, en la presencia del Dr. Hernan Farina.

Por y en nombre del Proveedor
BIO ANALITICA ARGENTINA S.A.
C.U.I.T. 30-70753876-3


Bárbara M. Suárez Nakano
Vicepresidente

Firmado: *Barbara Suarez Nakano*, en capacidad de vicepresidente de Bio Analítica S.A., en la presencia del Dr. Hernan Farina.

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00527